



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
— DIRESA —

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO HUALLAGA

DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 735- 2024 - GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 26 DE DICIEMBRE DEL 2024.

VISTO:

El Memorando Nº 2204-2024-DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga -Tocache, autoriza proyectar el acto resolutorio; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161º Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tiene autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de sus competencias;

Que, de acuerdo al numeral 2, del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, el empleado público es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o lo remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada, tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Así mismo, según su Artículo 2º, expone que es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, conforme al Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan en materia de fundamento señalado en la Ley Nº 28411- "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y "Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2024;

Que, a través del Informe Técnico Nº 1557-2016-SERVIR/GPGSC emitida por SERVIR, se pronuncia referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto legislativo Nº 1057; concluyendo lo siguiente:

- (...) La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal es de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS (...);



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 735- 2024 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 26 DE DICIEMBRE DEL 2024.

Que, mediante la primera disposición complementaria de la Ley N°29849, que modifica el Decreto Legislativo N°1057 que regula el contrato administrativo de servicios y su reglamento, dispone en lo referente en la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Remiten Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas del artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal - CAP de la entidad;

Que, el artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, indica que el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos y directos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designo. Que, el artículo 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público en méritos, debiendo cumplir con el perfil de puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba.

Que, mediante el Memorando N° 2204-2024-DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección General autoriza el acto resolutorio sobre DESIGNAR, al Mg. CPC. LUIS MIGUEL MONSEFÚ MONTENEGRO, identificado con DNI N° 71874720, en el cargo como JEFE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, *bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS-CONFIANZA*, con efectividad a partir del 27 de diciembre del 2024, hasta que las necesidades del servicio de la institución lo requieran, asumiendo con todas las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de Dirección de Planificación Gestión Financiera y Administrativa, Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutorio. En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°689-2024-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 18 de Julio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al Mg. CPC. LUIS MIGUEL MONSEFÚ MONTENEGRO, identificado con DNI N° 71874720, en el cargo como **JEFE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA**, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, *bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS-CONFIANZA*, **con efectividad a partir del 27 de diciembre del 2024**, hasta que las necesidades del servicio de la institución lo requieran, asumiendo con todas las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

C.c.

- () Interesados
- () Archivos.
- () Legajos.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO HUALLAGA
M.C. *[Firma]*
CMP - 75260
DIRECTOR OGESSAH - UE-403